

 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA ENTIDAD SOCIAL DEL ESTADO	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA		 Gobernación de Cundinamarca
	MINUTA DE CONTRATO		
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024	PAGINA: 1 DE 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 659 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA IDENTIFICADA CON N.I.T. 890.680.033-9 Y JHOAN HERNANDO URREA MONSALVE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.110.552.706 DE IBAGUE.

CONTRATO No.	659-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
CONTRATISTA	JHOAN HERNANDO URREA MONSALVE
IDENTIFICACION C.C. O NIT	1.110.552.706 DE IBAGUE
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO EN LA PARAMETRIZACION TECNICA Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE COSTOS HOSPITALARIOS Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE ACTIVOS FIJOS EN DINAMICA GERENCIAL PARA LA OPERACION, ALINEACION CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
VALOR	CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.106.666) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCION	17 DE JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, identificada con el N.I.T. 890.680.033-9, Representada Legalmente por la señora **MARTHA JUDITH CORTES RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.652.644, de conformidad con el **Decreto de Nombramiento No. 0027** del 1 de abril de 2024 y al **Acta de Posesión No. 069** del 02 de abril de 2024, expedidos por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, facultada por las normas legales vigentes y quien para efectos del presente acto se denominará **EL HOSPITAL** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **JHOAN HERNANDO URREA MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.552.706 DE IBAGUE, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previos las siguientes consideraciones: 1). La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Tocaima y quien a su vez tiene a su cargo los Centros de Salud de los municipios de Agua de Dios, Apulo y Jerusalén, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"
www.hmfa-tocaima.gov.co
htocaima@cundinamarca.gov.co
correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co
 Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima
 320 3334144 - 3203334146



REGIÓN DE SALUD
SUROCCIDENTE

 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Empresa Social del Estado	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA MINUTA DE CONTRATO		 Gobernación de Cundinamarca GOBIERNO REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024	PAGINA: 2 DE 9

oportunidad y calidad acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables. 2). La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”. 3) Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley. 4). La ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” determinó en su artículo 194 que “la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso”. En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, “en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. 5). Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 6). A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado “expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad”. 7). Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 8). Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención,



 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Unidad de Salud de Tocaima	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA		 Gobernación de Cundinamarca
	MINUTA DE CONTRATO		
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024	PAGINA: 3 DE 9

desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva. 9). Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. 10). La contratación de servicios profesionales para el mantenimiento y actualización del módulo de activos fijos del sistema Dinámica Gerencial Hospitalaria es fundamental para garantizar la confiabilidad, exactitud y trazabilidad de la información contable de la E.S.E Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, en cumplimiento de los estándares exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La correcta actualización y depreciación de los activos fijos no solo asegura la adecuada representación del patrimonio institucional, sino que también permite la generación oportuna de comprobantes financieros mensuales bajo NIIF, lo cual es esencial para los procesos de auditoría, planeación financiera y toma de decisiones estratégicas. 11). Además, este servicio contempla la capacitación del personal institucional en el uso del módulo actualizado, lo que garantiza la sostenibilidad del sistema y la continuidad operativa sin depender exclusivamente de terceros. Al contar con un recurso profesional experto en activos fijos y en el sistema de información implementado, se asegura una ejecución técnica rigurosa y una transición eficiente hacia un entorno de gestión financiera alineado con las exigencias actuales del sector público en salud. En consecuencia, la contratación de este servicio representa una inversión estratégica en fortalecimiento institucional, eficiencia contable y transparencia administrativa. 12). De conformidad con el artículo 32 del Estatuto Contractual de la Entidad, el presente contrato está sometido al procedimiento de contratación directa. 13). Revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido dentro del mismo. 14). Dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del año 2026 existe disponibilidad presupuestal para la presente prestación de servicios. Por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Con el presente proceso se pretende contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO EN LA PARAMETRIZACION TECNICA Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE COSTOS HOSPITALARIOS Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE ACTIVOS FIJOS EN DINAMICA GERENCIAL PARA LA OPERACION, ALINEACION CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1). Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima. 2). informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3). Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos. 4). Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 artículo 50.y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6). Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto



 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA		 Gobernación de Cundinamarca
	MINUTA DE CONTRATO		
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024	PAGINA: 4 DE 9

contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7). Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8). El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional. 9). Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. 10). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. 11). Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución. 12). Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. 13). Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales actualizando, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación de los mismos al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico. 14). Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. 15). Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 16). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. 17). Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 18). Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 19). Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 20). El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 21). El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 22). Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia. 23). Portar el carné de identificación al interior de las sedes del Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio. 24). El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) CREACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE COSTOS EN EL SISTEMA: Creación de la estructura teniendo en cuenta las áreas de servicios que actualmente utiliza la ESE y de esta manera poder integrarlas con los módulos de contabilidad, nomina, inventarios, facturación, y activos fijos obteniendo resultados óptimos para la toma de decisiones de la entidad; ya que este módulo tiene especificaciones técnicas que facilitan el resultado del costo como se requiere en la normatividad vigente.

2) MODULO COSTOS HOSPITALARIOS DINAMICA GERENCIAL:

2.1) ARCHIVOS: Parametrización contable en el módulo de costos hospitalarios sección archivos, en donde se encuentran los siguientes componentes: 2.1.1) Áreas De Servicio, 2.1.2) Centros De Costos 2.1.3) Áreas Funcionales, 2.1.4) Unidades Funcionales, 2.1.5) Centros De Atención, 2.1.6) Paquetes De Cuentas, 2.1.7) Centros De Producción, 2.1.8) Homologación Cuentas Contables, 2.1.9) Gastos Generales,



 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Entidad Social del Estado	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA MINUTA DE CONTRATO		 Gobernación de Cundinamarca
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024	PAGINA: 5 DE 9

2.1.10 Unidad. **2.2) FUNCIONAL PROCESOS:** 2.2.1) Distribución De Activos Fijos, 2.2.2 Distribución Mano De Obra, 2.2.3 Distribución De Terceros, 2.2.4 Estimación De Costos, 2.2.5 Cierre Mensual. **2.3) INFORMES:** 2.3.1) Listado De Costos. 2.3.2) Listado De Rentabilidad, 2.3.3) Listado Comparativo De Costos. 2.3.4) Primera Distribucion, 2.3.5) Informe Sostenibilidad. **3) PARAMETRIZACION:** parametrización y puesta en marcha de la nueva metodología de costos, en cumplimiento a la normatividad vigente y como resultado de un diagnóstico y atendiendo las necesidades de los clientes tanto internos como externos. **4) INTERFACES CON LOS DEMAS MODULOS:** 4.1 Contratos: opción Servicios IPS, 4.2 Contabilidad: Creación de cuentas contables. 4.3 Pagos: Cuentas por pagar. 4.4 Nomina: Liquidación de nominal, 4.5 Inventarios: Ordenes de despacho/Conceptos de salida y entradas de insumos/solicitud de pedidos. 4.6 Activos Fijos: Depreciación. • Prediagnóstico de la Metodología de Costos hospitalarios utilizada en la ESE, determinando la parametrización contable de los módulos que integran el sistema de información Dinámica Gerencial.Net. **5) Revisión de la codificación actual de la ESE y sus posibles ajustes.** **6) Revisión contable de la codificación de servicios IPS que utiliza la ESE para la asignación de la nueva codificación de áreas de servicio, trabajo realizado por jefes de área responsables.** **7) Parametrización y creación de cuentas contables, conceptos, centro de producción y centros de costos en el sistema de información para dar aplicación de los nuevos códigos en todos los servicios de la ESE.** **8) Creación desde el área de contabilidad de Cuentas puente (5897) cuentas de Nómina, inventarios, activos fijos, gastos generales.** **9) Revisión de la ubicación de los activos fijos en el módulo de costos hospitalarios, este proceso se revisará área asignada y el centro de costo de los activos que se deprecian.** **10) Revisión de la nueva codificación y conceptos de inventarios en el área de almacén, para el despacho de insumos y materiales.** **11) Revisión de la nueva codificación y conceptos contables de inventarios en el área de Farmacia, para el despacho y suministro de insumos y materiales.** **12) Revisión de la nueva codificación y conceptos de nómina, para el proceso de liquidación mensual con el cambio de las cuentas contables.** **13) Parametrización contable de las Unidades de Negocio** **14) Parametrización contable de las Unidades funcionales.** **15) Parametrización de los paquetes de cuentas.** **16) Parametrización - Homologación cuentas contables.** **17) las demás obligaciones que sean requeridas durante la ejecución del contrato y tenga relación por el mismo.** **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.106.666) M/CTE**, los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, pagará al contratista el valor del presente contrato, en dos (02) pagos, el primero por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.306.666) M/CTE**. Y otro por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS (\$2.800.000) M/CTE** una vez se presente la cuenta de cobro de corte mensual donde se relacionen las obligaciones realizadas, las cuales deben estar debidamente certificadas por el supervisor del contrato, anexando la certificación de pago de aportes a salud, pensión y ARL, el cual debe ser por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual facturado, expedición de certificación de cumplimiento por el Supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026. Los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026. El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: **A) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.** **B) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes.** **C) Copia de la**



 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Unidad de Salud	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA MINUTA DE CONTRATO	 Gobernación de Cundinamarca
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024
PAGINA: 6 DE 9		

planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **D)** Cuenta de cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del último pago, se deberá allegar el respectivo "Formato de paz y salvo", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda, entendiéndose para terminación normal o anormal del contrato. **PARÁGRAFO 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos que efectuó la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 5:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO 6:** En caso de suspensiones del contrato, se pagará lo efectivamente ejecutado en el período a cobrar, sin perjuicio que se puedan llegar a tramitar más pagos de los aquí previstos de acuerdo a la ejecución contractual. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al 2.1.2.02.02.008.13.1 SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS HOSPITAL, según certificado de Disponibilidad presupuestal No. **943** de **2024**, expedido por el encargado del área de presupuesto de la E.S.E. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima y en sus centros de Salud de Apulo, Agua de Dios y Jerusalén. **CLAUSULA SEPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A. Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. D.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2). Aprobar las garantías o las



 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Edificio Hospital de Tocaima	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA		 Gobernación de Cundinamarca
	MINUTA DE CONTRATO		
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024	PAGINA: 7 DE 9

modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato en los casos que aplique. 3). Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado. 4). Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. 5). Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6). Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8). Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 d 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago. **CLAUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA**, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1).- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2).- Suscribir acta de inicio del contrato; 3).- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4).- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5).- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6).- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7).- Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8).- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9).- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10).- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; 11).- Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 12).- Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCECRA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de



 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Región de Salud del Huila	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA		 Gobernación de Cundinamarca
	MINUTA DE CONTRATO		
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024	PAGINA: 8 DE 9

incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Hospital, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Tocaima. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 43, inciso tercero del acuerdo número 007 de 2014 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA y dado que el valor total a contratar no supera los 25 SMLMV no se exigirá la constitución de garantías dentro del presente proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Hospital para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo, con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios a favor o en contra de alguna de las partes, derechos a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- EXENCIÓN RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con la Resolución 157 del 14 de Noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide y se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima", y el Decreto 019 del año 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital, de acuerdo con lo



 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA GOBIERNO REGIONAL DE CUNDINAMARCA	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA MINUTA DE CONTRATO	 Gobernación de Cundinamarca
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024
PAGINA: 9 DE 9		

previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2399 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2184 y Ley 1150 de 2184, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARAGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación de cualquier comunicación, acto administrativo, acto contractual o decisión entre las partes, se entenderá como lugar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparece a continuación.

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	CONTRATISTA
NOMBRE:	MARTHA JUDITH CORTES RODRIGUEZ o quien haga sus veces	JHOAN HERNANDO URREA MONSALVE
CARGO:	GERENTE	CONTRATISTA
DIRECCIÓN:	Carrera 10 No. 5-64 Barrio La Pola - Tocaima, Cundinamarca	Manzana F Casa 23B Portales del Norte Ibague – Tolima,
TELÉFONO:	3203334144 - 3203334146	3133129536
CORREO ELECTRÓNICO:	correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co	jurream@ut.edu.co

Cualquiera de las partes que realice un cambio tendrá la obligación de informar inmediatamente a la otra el traslado o cambio que se produzca, so pena de quedar notificados o informados en la dirección registrada válidamente. EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"
www.hmfa-tocaima.gov.co
htocaima@cundinamarca.gov.co
correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co
 Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima
 320 3334144 - 3203334146



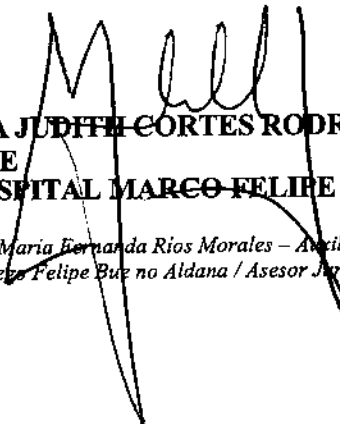
REGION DE SALUD
SUROCCIDENTE

 HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA GOBIERNO DE CUNDINAMARCA	E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA MINUTA DE CONTRATO		 Gobernación de Cundinamarca
CÓDIGO: CONT-F-03	VERSIÓN:02	FECHA: 26/12/2024	PAGINA: 10 DE 9

TOCAIMA, a enviar las notificaciones a través del correo electrónico registrado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, expedición del registro presupuestal y la constitución de las garantías y su aprobación en caso de requerirse.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación las partes suscriben el presente documento y se firma por las partes, en el Municipio de Tocaima- Cundinamarca, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE:


MARTHA JUDITH CORTES RODRIGUEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR

*Proyectó: Maria Fernanda Rios Morales – Auxiliar Administrativo, Área de Contratación.
Revisó: Diego Felipe Buzo Aldana / Asesor Jurídico de Contratación – Correa Velásquez Asesorías Jurídicas Integrales SAS*

POR EL CONTRATISTA:


JHOAN HERNANDO URREA MONSALVE
CC: 1.110.552.706 DE IBAGUE

